



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Yautepec de Zaragoza, Morelos; a dieciocho de octubre dos mil veintidós.**

**VISTOS**, de nueva cuenta, los autos del expediente número **875/2011-2**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, para resolver en **definitiva**, ello en **cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de amparo [No.3] ELIMINADO el número 40 [40]**, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos y:

#### **R E S U L T A N D O:**

**ANTECEDENTES:** En auto de **veintidós de febrero de dos mil trece**, atendiendo a la certificación realizada por la Secretaria de Acuerdos, de la que se advierte que transcurrió el plazo de **TREINTA DÍAS** para que el **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** diera contestación a la demanda incoada en su contra, dado que se había ordenado su emplazamiento por medio de la publicación de **EDICTOS**, se le tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo; por lo que, se ordenó que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hicieran y surtieran efectos por medio del Boletín Judicial que edita el Poder Judicial del Estado de Morelos.

**1. Sentencia.** Con fecha **cuatro de septiembre de dos mil trece** se dictó sentencia **definitiva** en el juicio que nos ocupa, en la cual se condenó al **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

o\_[3] a pagar a  
[No.6]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2],  
la cantidad de **\$5,039,627.52 (CINCO MILLONES  
TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE  
PESOS 52/100 M.N)**,

**2. Juicio de amparo.** Inconforme con el emplazamiento que se le realizó por **EDICTOS** al [No.7]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o\_[3] promovió juicio de amparo, del cual por turno correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, el cual fue resuelto con fecha **veintiocho de enero de dos mil quince** al tenor siguiente:

**ÚNICO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN AMPARA Y PROTEGE a [No.8]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del demandado\_[3], contra el acto que reclamó el Juez Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en Yautepec, Morelos, y de los actuarios de su adscripción, precisados en el resultando primero de esta sentencia constitucional.**

Concesión que se realizó al [No.9]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandad o\_[3] para los siguientes efectos:

***“a) Deje insubsistente todo lo actuado en el juicio de origen a partir del emplazamiento realizado; y,***

***b) En su lugar, disponga la realización de un nuevo llamamiento a juicio que respete a cabalidad las exigencias legales de seguridad jurídica.***

***c) Si aun así considera realizar el emplazamiento por edictos, previo a ordenarlo, deberá emprender una investigación exhaustiva con diversas dependencias públicas y privadas que cuenten con un padrón del domicilio de las personas, que por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, sean pertinentes para indagar el domicilio de una persona, a fin de que informen sobre si***



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*conocen el domicilio de la demandada y si la información proporcionada en sentido negativo, de forma que se concluya que se desconoce, hasta entonces ordenar que el emplazamiento se realice por edictos, conforme a lo ya establecido en este fallo, es decir, en el lugar del juicio y dónde se presuma el domicilio de la demandada incluso en los medios de mayor circulación nacional...”*

**3. Cumplimiento a requerimiento.** En auto de fecha **dieciocho de marzo de dos mil quince**, para efectos de dar cumplimiento a dicho fallo protector siguiendo los lineamientos indicados por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, éste Juzgado dejó sin efectos todo lo actuado dentro del presente juicio, a partir del emplazamiento por edictos practicado al demandado decretado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil doce, y se ordenó que el Actuario adscrito se constituyera de nueva cuenta en el domicilio \_\_\_\_\_ ubicado \_\_\_\_\_ en **[No.10]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, y procediera a emplazar al demandado en el presente asunto; debiendo asentar de manera pormenorizada los datos mediante los cuales establece que se encuentra en el domicilio correcto y demás circunstancias que acontezcan; en consecuencia, se procede a dar cumplimiento a la sentencia de amparo de mérito en los siguientes términos:

**4. Emplazamiento del demandado.** Con fecha **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**, compareció a las instalaciones de éste Juzgado de manera \_\_\_\_\_ voluntaria \_\_\_\_\_ el **[No.11]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** y por conducto del actuario adscrito fue emplazado a juicio.

5. Por auto de **veintiuno de marzo de dos mil veintidós**, se tuvo por presentada a **[No.12]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea\_[26]**, **apersonándose** al presente juicio como Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de **[No.13]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]**, parte actora en el juicio que nos ocupa.

6. Así, en acuerdo de veinte de septiembre de dos mil veintidós, atendiendo a la certificación realizada por la Secretaria de Acuerdos, así como al estado procesal que guardan los presentes autos, se le acusó la REBELDÍA en que incurrió el **[No.14]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado\_[3]** al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra; por lo que se le hizo efectivo el apercibimiento decretado en proveído de treinta de noviembre de dos mil once, y se ordenó hacerle la notificación del presente auto al demandado, así como las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio del BOLETÍN JUDICIAL que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado; y por así permitirlo el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordenó turnar a resolver el presente expediente al Titular de los autos para que dictara la sentencia que en derecho correspondiera; **precisándose que mediante proveído de cuatro de octubre del año en cita, se hizo valer el plazo de tolerancia a que se refiere el artículo 102 del Código Procesal Civil en vigor**, la que ahora se dicta al tenor del siguiente:

#### **C O N S I D E R A N D O:**

**I. Jurisdicción y competencia.** Éste Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial, es competente para conocer y fallar el presente



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

asunto sometido a su consideración en término de lo establecido por el numeral 34 fracción III del Código Procesal Civil en vigor, este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente asunto, aunado a lo previsto por el numeral 68 fracción I inciso B de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que faculta a la suscrita juzgadora para resolver toda clase de controversias en materia civil que se susciten dentro de su jurisdicción, en tales consideraciones se llega a la firme convicción que este Órgano Impartidor de Justicia es competente para conocer y resolver el presente litigio.

**II. Vía** Por cuanto a la vía elegida ésta es la correcta de conformidad con lo dispuesto por el artículos **623** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, el cual señala: “**Se tramitará en la vía especial hipotecaria todo juicio que tenga por objeto ...el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice...**”, en tales consideraciones, toda vez que la parte **actora** **[No.15] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, en su carácter de **Albacea** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de **[No.16] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** solicita el pago del crédito con garantía hipotecaria, motivo por el cual la vía es la correcta sin que esto signifique la procedencia del presente asunto.

**III. Legitimación.** Acorde a la sistemática establecida por los artículos **105** y **106** del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, se procede a examinar la legitimación de las partes por ser ésta una obligación de la juzgadora, la cual se puede estudiar de oficio.

En efecto el artículo **191** del Código Procesal Civil aplicable establece que:

***“Habrá legitimación de parte cuando la pretensión se ejercita por la persona a quien la Ley concede facultad para ello y frente a la persona contra quien deba ser ejercitada. Nadie puede hacer valer en juicio en nombre propio, un derecho ajeno excepto en los casos previstos por la Ley.”***

Es menester establecer la diferencia entre la **legitimación en el proceso** y la **legitimación en la causa**; pues la primera es un presupuesto procesal que se refiere a que la persona que ejerce el derecho, es capaz y tiene facultades para hacerlo valer, en nombre y representación del titular del mismo, cuya inexistencia impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; mientras que la segunda, implica tener la titularidad del derecho que se cuestiona en el juicio, el cual es una condición para obtener sentencia favorable. Ahora bien, **la legitimación activa en la causa** consiste en la identidad del actor con la persona a cuyo favor está la ley; en consecuencia, en esta segunda hipótesis, el actor está legitimado cuando ejerza un derecho que realmente le corresponde.

Tiene aplicación a lo anterior el criterio sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, publicado en la página 99, del Tomo 199-204, Sexta Parte, Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación, que a la letra dice:

***“LEGITIMACIÓN "AD-CAUSAM" Y LEGITIMACIÓN "AD-PROCESUM".*** La legitimación en el proceso y la legitimación en la causa son situaciones jurídicas distintas, toda vez que la primera de ellas, que se identifica con la falta de personalidad o capacidad en el actor, se encuentra referida a un presupuesto procesal, necesario para el ejercicio del derecho de acción que pretenda hacer valer quien se encuentre facultado para actuar en el proceso como actor, demandado o tercero; la falta de personalidad se



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*refiere a la capacidad, potestad o facultad de una persona física o moral, para comparecer en juicio, a nombre o en representación de otra persona, en los términos de los artículos 44 a 46 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que si no se acredita tener personalidad," legitimatio ad procesum", ello impide el nacimiento del ejercicio del derecho de acción deducido en el juicio; es decir, la falta de dicho requisito procesal puede ser examinada oficiosamente por el Juez de la instancia, conforme lo dispone el artículo 47 del Código de Procedimientos Civiles, o bien opuesta como excepción por el demandado en términos de lo preceptuado por la fracción IV del artículo 35 de dicho ordenamiento, en cuyo caso, por tratarse de una excepción dilatoria que no tiende a destruir la acción ejercitada, sino que retarda su curso, y además de previo y especial pronunciamiento, puede resolverse en cualquier momento, sea durante el procedimiento o en la sentencia; en cambio, la legitimación activa en la causa es un elemento esencial de la acción que presupone o implica la necesidad de que la demanda sea presentada por quien tenga la titularidad del derecho que se cuestiona, esto es, que la acción sea enablada por aquella persona que la ley considera como particularmente idónea para estimular en el caso concreto la función jurisdiccional; por tanto, tal cuestión no puede resolverse en el procedimiento sino únicamente en la sentencia, por tratarse de una cuestión de fondo, perentoria; así, estima este Tribunal Colegiado que cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación alude a que la legitimación puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, se refiere a la legitimación "ad procesum", no a la legitimación ad causam. En consecuencia, si la parte demandada niega el derecho que hace valer la parte actora, por considerar aquélla que ésta no es la titular del derecho litigioso, resulta inconcuso que se trata de una excepción perentoria y no dilatoria que tiende a excluir la acción deducida en el juicio, por lo que tal cuestión debe examinarse en la sentencia que se llegue a pronunciar en el juicio."*

Bajo esta tesitura, tenemos que la legitimación procesal activa de la parte actora y la legitimación procesal pasiva de la parte demandada se encuentran debidamente acreditadas en el presente juicio; en efecto, la parte actora exhibió en su escrito inicial de demanda, copia certificada de la escritura pública **[No.17]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40]**, la cual contiene el contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por **[No.18]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_**  
**[2]** **y**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.19] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, mismo que encuentra agregado en autos; **Contrato de Cesión de Créditos, Derechos Litigiosos y Derechos Fideicomisarios**, que otorgó [No.20] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** como cedente y [No.21] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** como cesionaria, mediante el cual se transmitió el crédito otorgado a [No.22] **ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**; el cual consta en el instrumento Público número mil trescientos cuarenta, de fecha ocho de diciembre de dos mil cinco; así como **la Cesión de Derechos Litigiosos y/o Adjudicatarios** que otorgó [No.23] **ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10]** a favor de [No.24] **ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**; la cual consta en escritura Pública número 45,298, de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho; documentales a las cuales se les concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo **490** del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, mismas que no fueron objetadas por la parte contraria y con la que se acredita la legitimación activa que tiene la parte actora para poner en movimiento este órgano jurisdiccional y se deduce la legitimación pasiva de la demandada en el presente juicio; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo **191** del Código Procesal Civil, sin que esto signifique la procedencia de la acción misma.

**IV. Delimitación del litigio.** No existiendo cuestión previa que estudiar se procede con el estudio de la acción intentada por la **actora** [No.25] **ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, en su



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

carácter de **Albacea** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de

**[No.26] ELIMINADO el nombre completo del actor**

**[2]**, al respecto es de señalarse lo establecido por el numeral 623 de la Ley Adjetiva Civil en vigor el cual establece:

***“Se tramitará en la vía especial hipotecaria todo juicio que tenga por objeto: ...el pago o prelación del crédito que la hipoteca garantice. Para que el juicio que tenga por objeto el pago o la prelación de un crédito hipotecario se siga según las reglas del presente Capítulo, es requisito indispensable que el crédito conste en escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que sea de plazo cumplido, o que deba anticiparse conforme a lo prevenido en los artículos 1386 y 2368 del Código Civil.”***

En correlación con el artículo 1386 de la Ley Sustantiva Civil dispone:

***“... Perderá el deudor todo derecho a utilizar el plazo: ...II.- Cuando no otorgue al acreedor las garantías a que estuviere comprometido;...”***,

De igual forma a lo establecido por el 624 del primero de los ordenamientos legales invocado el cual estipula:

***“Para que proceda el juicio hipotecario deberán reunirse los siguientes requisitos: I).- Que el crédito conste en escritura pública o privada, según su cuantía; II).- Que sea de plazo cumplido, o que deba anticiparse conforme al contrato de hipoteca o a la ley; y, III).- Que la escritura pública en que conste sea primer testimonio y esté debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad”***.

Bajo este contexto, en concepto del suscrito Juzgador, se reúnen todos y cada uno de los requisitos legales mencionados con antelación, ya

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

que en efecto obra en autos el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y dos, tirada ante la Fe del Notario Público número dos de la Primera Demarcación Notarial; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 45, de fecha dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, primer testimonio en su orden; misma que contiene entre otros actos el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebran por una parte **[No.27]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]**, y de la otra parte **[No.28]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado [3]**; documental de la cual se desprende, concretamente de la cláusula primera que **[No.29]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]** otorgó un crédito a favor del demandado cuyo monto equivale a mil ochocientos millones de pesos moneda nacional, garantizando el deudor el pago del crédito otorgado, con la hipoteca en primer grado a favor de **[No.30]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor [2]** consistente en el inmueble identificado como **[No.31]\_ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles\_[82]**; misma que al no haber sido impugnada, ni objetada en su contenido y forma, en razón de que la parte demandada no compareció a Juicio, no obstante de haber sido debidamente notificado y emplazado al mismo, es factible concederle pleno valor probatorio, toda vez que al haber sido analizado conforme a las reglas de la lógica y de la experiencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 444, 490 y 491 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos; por lo que en esta tesitura y siendo el crédito



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

otorgado de aquellos que conforme al Contrato de Hipoteca de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta del otorgamiento de crédito, en la cual se convino que el **[No.32] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** podrá dar anticipadamente por vencido el plazo para el pago del adeudo en los supuestos siguientes:

*“... b).- Si el ACREDITADO no cubriere dos o más de los pagos mensuales a que estuviere obligado o uno de los pagos adicionales también convenidos o dejare de pagar los intereses penales causados por la mora en que haya incurrido...”;*

En ese sentido, tomando en consideración que el demandado omitió dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula antes citada derivada del contrato original, ya que de la certificación contable exhibida por la parte actora la cual en términos de lo establecido por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se le otorga pleno valor probatorio al no haber sido objetado el mismo, del cual se advierte que el demandado dejó de cubrir sus pagos puntualmente.

En tal virtud debe declararse como en efecto se declara, procedente el ejercicio de la acción real hipotecaria ejercitada por **[No.33] ELIMINADO Nombre del albacea [26]**, en su carácter de **Albacea** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de **[No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

Consecuentemente: se declara el vencimiento anticipado del crédito hipotecario concedido al **[No.35] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** por **BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA**, en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

virtud del incumplimiento de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta del contrato de apertura de crédito base de la acción; por lo que, se condena a

**[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al pago de la cantidad de \$5,039,627.52 (CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N), desglosada de la siguiente manera:**

***La cantidad de \$305,921.45, (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 M.N.); como saldo insoluto de capital por el vencimiento anticipado***

***Al pago de la cantidad de \$3,277,971.75 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 75/100 M.N.); por concepto de intereses moratorios generados desde el mes de mayo 1998 hasta el mes de mayo de 2008, en términos de lo pactado en la cláusula NOVENA del contrato base de la acción.***

***Al pago de la cantidad de \$1,455,734.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.); por concepto de) mensualidades vencidas y no cubiertas por el adeudo desde el mes de noviembre de 1993, al mes de mayo del año 2008 en términos de lo pactado en el Contrato de Crédito con garantía hipotecaria en primer lugar motivo del presente juicio.***

***Así como al pago de intereses pactados e intereses moratorios causados y los que se sigan causando hasta el pago total del adeudo.***



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Concediéndole para tal efecto, un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que haya causado ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 691 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y en caso de no hacerlo procédase al remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto hágase pago al acreedor o quien sus derechos legalmente represente.

Sirve de sustento a las anteriores consideraciones la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, publicada en la página 208, del Tomo VIII, publicada en octubre de 1991, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, la cual textualmente establece:

**“JUICIO HIPOTECARIO, REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL.** Conforme a lo establecido en el artículo 528 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Zacatecas, para que proceda el juicio hipotecario deben reunirse los siguientes requisitos: 1) Que el crédito conste en escritura pública; 2) Que sea de plazo cumplido; 3) Que la escritura pública sea primer testimonio; y 4) Que la misma esté debidamente registrada. De ahí que la base esencial para que prospere en juicio la vía hipotecaria, es la existencia en escritura pública de un crédito con garantía hipotecaria.”

**V.** De conformidad en lo dispuesto por el artículo **158** del Código Procesal en vigor en el Estado de Morelos; por tratarse de sentencia condenatoria, los gastos y costas erogados por la tramitación del presente litigio son a cargo de la parte demandada; en consecuencia, se condena a **[No.37] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]** al pago de gastos y costas del presente juicio, previa liquidación que se haga en ejecución de sentencia.

**VI.** Por último, comuníquese de inmediato al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo [No.38] ELIMINADO el número 40 [40], remitiéndole, para tal efecto, copia certificada de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado en los artículos **101, 104, 105, 106, 384, 386, 444, 491, 504 y 506**, del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Morelos; es de resolverse y se:

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver la presente controversia judicial, así como la vía elegida es la procedente.

**SEGUNDO.** La parte actora [No.39] ELIMINADO Nombre del albacea [26], en su carácter de **Albacea** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], acreditó el ejercicio de su acción; y, la parte demandada [No.41] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] no compareció a juicio, siguiéndose este en su rebeldía; en consecuencia,

**TERCERO.** Se condena a la parte demandada [No.42] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], a pagar a [No.43] ELIMINADO Nombre del albacea [26], en su



PODER JUDICIAL

carácter de **Albacea** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de

**[No.44] ELIMINADO el nombre completo del actor**

**[2]**, la cantidad de **\$5,039,627.52 (CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.)**, desglosada de la siguiente manera:

*La cantidad de \$305,921.45, (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 M.N.); como saldo insoluto de capital por el vencimiento anticipado*

*Al pago de la cantidad de \$3,277,971.75 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 75/100 M.N.); por concepto de intereses moratorios generados desde el mes de mayo 1998 hasta el mes de mayo de 2008, en términos de lo pactado en la cláusula NOVENA del contrato base de la acción.*

*Al pago de la cantidad de \$1,455,734.33 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 33/100 M.N.); por concepto de) mensualidades vencidas y no cubiertas por el adeudo desde el mes de noviembre de 1993, al mes de mayo del año 2008 en términos de lo pactado en el Contrato de Crédito con garantía hipotecaria en primer lugar motivo del presente juicio.*

*Así como al pago de intereses pactados e intereses moratorios causados y los que se sigan causando hasta el pago total del adeudo.*

Concediéndole para tal efecto, un plazo de **CINCO DÍAS** contados a partir de que haya causado ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por el artículo 691 del Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y en caso de no hacerlo procédase al remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto hágase pago al acreedor o quien sus derechos legalmente represente.

**CUARTO.** En caso de no obtener el pago procédase al remate del bien inmueble hipotecado, el cual ha quedado debidamente identificado en el considerando Tercero de esta resolución, previa las secuelas procesales realícese el trance y remate del mismo y con su producto páguese al acreedor.

**QUINTO.** Se condena al demandado al pago de gastos y costas del presente Juicio.

**SEXTO.** Por último, comuníquese de inmediato al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos el cumplimiento dado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo [No.45] **ELIMINADO el número 40 [40]**, remitiéndole, para tal efecto, copia certificada de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así, lo resolvió y firma el **M. en D. ADRIÁN MAYA MORALES**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, **Licenciada VERENICE CONTRERAS OSORIO** con quien actúa y da fe.



PODER JUDICIAL

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.2

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.4

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.10 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23

ELIMINADO\_Nombre\_del\_Asesor\_Jurídico\_Particular en 6 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.29 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADOS\_los\_bienes\_inmuebles en 4 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_albacea en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.